

(18 cents.)

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Junio)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que el Real Automóvil Club de España manifiesta que la Asociación Internacional de Automóvil Clubs reconocidos, domiciliada en París, representa y forman parte de ella los Clubs siguientes:

- Kaiserlicher Automobil Club (Automóvil Club Imperial de Alemania)
- K. K. Oesterreichischer Automobil Club (Automóvil Club Imperial y Real de Austria)
- Royal Automobile Club (Real Automóvil Club de Inglaterra)
- Automobile Club de France (Automóvil Club de Francia)
- Automobile Club d'Italia (Automóvil Club de Italia)
- Kungl. Automobil Klubben (Real Automóvil Club de Suecia)
- Dansk Automobil Club (Automóvil Club de Dinamarca)
- Automobile Club Imperial de Russie (Automóvil Club de Rusia)
- Automobile Club de Suisse (Automóvil Club de Suiza)
- Automobil Club of America (Automóvil Club de los Estados Unidos)
- Automóvil Club de Portugal (Automóvil Club de Portugal)
- Automóvil Club do Brazil (Automóvil Club del Brasil)
- Nederlandsche Automobil Club (Automóvil Club de Holanda)
- Magyar Automobil Club (Real Automóvil Club de Hungría)
- Royal Automobile Club de Belgique (Real Automóvil Club de Bélgica)
- Automobile Club d'Egypte (Automóvil Club de Egipto)
- Norsk Automobil Club (Automóvil Club de Noruega)

Nippan Automobile Club (Automóvil Club del Japón); y Real Automóvil Club de España.

Que dicha Asociación Internacional, domiciliada en París y reconocida por todos los Gobiernos de los países mencionados, después de detenido estudio, ha propuesto la creación de un documento denominado Carnet de Pas-Danones, que habrá de utilizarse en sagas en todos los países convenidos que se mencionan en los mismos pases y sobre la base de que habrá de ser el mismo documento que se utilice en todos ellos, redactados en francés.

Que la finalidad perseguida con la creación del expresado documento es la de facilitar el gran turismo internacional a través de varios países, pues actualmente es preciso que los propietarios de automóviles se provean de tantos tripticos o pases especiales como países recorran, lo que obliga a llevar gran número de documentos con el riesgo de extravío, a más de que el titular debe depositar la garantía equivalente al total de los derechos de todos los países que haya de recorrer, lo que supone una inmovilización de fondos de consideración.

Que el nuevo documento ofrece la ventaja de servir en cada país como justificante de exportación temporal, que entrará en vigor en Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Países Bajos, Hungría, Italia, Noruega, Rusia, Suecia y Suiza en 1.º de Mayo corriente, bajo la garantía de los Clubs mencionados, interesando se acuerde por España que en dicha fecha puedan también utilizarse los expresados carnets, a cuyo fin acompaña un modelo y la descripción detallada garantizando el Real Automóvil Club de España los derechos de importación correspondientes a los coches de los Clubs que vayan provistos del carnet y no salgan de España en la forma autorizada para los tripticos.

Visto el modelo de referencia y su descripción y funcionamiento: Considerando que el nuevo documento facilita, en efecto, el turismo y no ofrece peligro para los intereses del Tesoro, por cuanto en todo momento se puede conocer la situación legal del automóvil introducido, y el Real Automóvil Club garantiza su reexportación:

Considerando que es también una garantía para los países adheridos la circunstancia de no autorizarse la im-

portación sin que figuren en el carnet la reexportación del país vecino fronterizo.

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido acordar lo siguiente:

- 1.º Se aprueba el nuevo documento internacional denominado «Carnet de Passages en Danones», fundado por la Asociación Internacional de Automóvil Clubs reconocidos, que representa y garantiza en España el Real Automóvil Club, para uso, con validez de un año, de los socios de los Clubs adheridos que figuran en la relación antes citada.
- 2.º El referido Real Automóvil Club no expedirá carnet para sus asociados españoles sin previa justificación del pago de los derechos arancelarios si el carruaje fuese extranjero o de fabricación nacional si así correspondiese.
- 3.º El funcionamiento de los carnets se realizará en la forma propuesta por el Real Automóvil Club de España, debiendo las Aduanas, por donde entren los automóviles, exigir de dicho Club los derechos de los carruajes que no aparezcan reexportados en el plazo legal concedido, avisando a este Centro, tanto la entrada de cada asociado, con la indicación del número del carnet, como la cancelación de la hoja correspondiente, o la caducidad del plazo y petición de ingreso de los derechos y realización de este ingreso.
- 4.º Las Aduanas redactarán anualmente una relación de carnets, que se remitirán a este Centro para su examen.
- 5.º Los carnets se reintegrarán por una sola vez, y en su primera utilización con un timbre de 0.75 pesetas.
- 6.º El Real Automóvil Club de España pondrá a disposición de este Centro 60 ejemplares de los referidos carnets para conocimiento de las Aduanas, a las que se remitirán acompañados de la nota explicativa para su funcionamiento.
- 7.º Las Aduanas remitirán las hojas de los carnets a su cancelación a este Centro para su revisión, y cuidarán de su contabilidad con especial atención, teniendo asimismo la obligación de exigir que en el documento de referencia aparezcan las condiciones del carruaje con toda claridad y precisión, para no ofrecer duda la liquidación de los derechos que pu-

dieran exigirse en su caso por Arancel y por transportes.

De Real orden lo digo, a V. I. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1913.—Suárez Inclán.—Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior

CIRCULAR

Siendo varios los Inspectores provinciales de Sanidad que tienen desatendido por completo el servicio de estadística de vacunación y revacunación, puesto que no remiten a este Centro los datos mensuales correspondientes, se servirá V. S. llamar la atención al de esa provincia para que cumplimente este servicio en el plazo y forma dispuesto, debiendo hacerle presente al propio tiempo que en aquellas Escuelas oficiales que en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre vacunación, no se debe permitir el ingreso de los alumnos que no justifiquen haber sido vacunados, los datos estadísticos que según la disposición 2.ª de la Real orden de 21 de Julio de 1909 deben facilitar de los Establecimientos de enseñanza en los primeros cinco días de cada mes, se referirán solamente a los ingresados en el mes anterior, expresando en las casillas correspondientes los pormenores que se interesan, y nunca deben consignar el número total de alumnos existentes en el Establecimiento que se hayan vacunado, puesto que han sido incluidos en los datos estadísticos de los meses anteriores.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—A los Gobernadores civiles de las provincias.

Según manifiesta nuestro Cónsul, en Salónica (Mar Egeo), existe el cólera.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador Militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta del 29 de Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 11 de los corrientes, se anuncia al turno de concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor de ascenso, vacante en cada una de las Escuelas de Artes y Oficios de Palma, Lanzarote y Gomera, con destino a las enseñanzas de Modelado y Vaciado, dotadas cada una de ellas con el sueldo o gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta plaza al turno de concurso de traslado entre Profesores de ascenso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría y del mismo grupo de asignaturas a que corresponden las plazas vacantes, con arreglo a lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable término de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes y Oficios e Industrias, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Junio de 1913.—El Subsecretario, P. A., Altamira.

Dirección general de primera enseñanza

Recibidas en este Ministerio las listas de que trata el art. 68 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911;

Con objeto de poder hacer los nombramientos correspondientes a favor de los alumnos que han terminado su carrera en esa Escuela en el presente curso académico,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se remita a V. S. la lista de las vacantes que existen de Profesores y Auxiliares de Escuelas Normales y de Inspectores de primera enseñanza, a fin de que los alumnos y alumnas comprendidos en las listas de referencia, en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, manifiesten el orden en que las prefieren, debiendo tener en cuenta que sólo pueden proveerse en ellos las dos terceras partes de las correspondientes a cada Sección o a Inspecciones; y

2.º Que los nombramientos de Auxiliares de Escuelas Normales a favor de los que pidan estas plazas, se entenderán hechos en las condiciones establecidas por la Real orden de 31 de Julio de 1912.

Lo que participo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1913.—El Director general, R. Altamira.—Sr. Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Lista de las vacantes a que se refiere la orden anterior:

PARA MAESTROS

Inspectores Auxiliares de Alava, Almería, Badajoz, Burgos, Burgos, Burgos, Cáceres, Coruña, Gerona, Granada, Jaén, León, León, Lugo, Navarra, Navarra, Orense, Orense, Oviedo, Oviedo, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel, Valencia, Vizcaya, Zamora.

AUXILIARIAS DE ESCUELAS NORMALES

Sección de Letras

Alicante, Badajoz, Burgos, Santiago, Huesca, Logroño, Málaga, Pontevedra, Salamanca, Tarragona, Toledo.

Sección de Ciencias

Alicante, Badajoz, Burgos, Las Palmas, Santiago, Huesca, Jaén, Logroño, Málaga, Murcia, Pontevedra, Salamanca, Tarragona, Toledo.

PARA MAESTRAS

Sección de Letras

Profesoras numerarias de la Escuela Normal de Lérida y Castellón y Auxiliares de la de Badajoz, Burgos, Cádiz, Ciudad Real, Huesca, Logroño, Palencia, Sevilla, Tarragona, Teruel, Zaragoza.

Sección de Labores

Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Cuenca, Guipúzcoa, Soria y Auxiliar de Madrid.

Ciencias Auxiliares de las Escuelas Normales de Avila, Badajoz, Cáceres, La Laguna, Ciudad Real, Huesca, Navarra, Palencia, Sevilla, Tarragona, Teruel, Vizcaya.

(Gaceta del 23 de Junio.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2114

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

ANUNCIO

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión provincial ha señalado el día 8 a las diez y los días 17 y 29 a las diez y seis, para celebrar sesión ordinaria en el mes de Julio.

Lo que se publica en este *Boletín oficial* para conocimiento del público.

Tarragona 26 de Junio de 1913.—Por A. de la C. P., el Secretario interino, Emilio Morera.

Núm. 2115

AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Aviso

Los Jurados, peritos y testigos que hayan asistido a juicios celebrados en esta Audiencia durante los años 1904, 1905, 1906 y 1908, y no hayan cobrado sus correspondientes dietas o indemnizaciones, pueden presentarse a hacerlas efectivas en esta Secretaría, por sí o persona debidamente autorizada, cuya autorización deberá ir requisitada con el visto bueno del Juez municipal de la residencia del autorizante, todos los días hábiles desde las diez a las doce, hasta el día 31 de Agosto próximo venidero.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente, se anuncia al público para que llegue a conocimiento de los interesados, cuidando los Jueces municipales de dar la mayor publicidad a este aviso en sus respectivos distritos, a los mismos fines.

Tarragona 28 de Junio de 1913.—El Secretario, J. Gatell.

Núm. 2116

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Hallándose vacantes los cargos que a continuación se expresan, sobre Justicia municipal, se hace público por medio de la presente a fin de que los aspirantes a alguno de aquellos, presenten en esta Secretaría antes del día quince de Julio próximo sus instancias con los comprobantes de las condiciones y méritos de los pretendientes.

Barcelona 28 de Junio de 1913.—Manuel Sierra.—V.º B.º—El Presidente, Senantes.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Partido de Falset

Vilanova de Escornalhou.—Juez.

Partido de Reus

Maspujols.—Juez.

Partido de Tortosa

Amella.—Fiscal.

Tortosa.—Fiscal Suplente.

Partido de Valls

Alcover.—Fiscal.

Rodoña.—Juez.

Partido de Vendrell

Aiguamortia.—Fiscal.

Vendrell.—Fiscal Suplente.

Núm. 2117

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Constantí

Confeccionado el repartimiento general de esta villa para cubrir el déficit del presupuesto de este año y conforme a lo preceptado en los artículos 136 y 138 de la ley Municipal vigente según la Real orden de 1.º de Febrero último para la sustitución del impuesto de consumos, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Ruego a los Sres. Alcaldes de los pueblos de Tarragona, Canonja, Reus, Pobla, Morell y Peralora, lo hagan público en sus respectivas localidades a fin de que no puedan alegar ignorancia y les sirva de notificación a los terratenientes de este término.

Constantí 29 de Junio de 1913.—El Alcalde, Antonio Masó.

Núm. 2118

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torre de Fontaubella

Hecho por la Junta municipal el repartimiento de arbitrios extraordinarios para el actual año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, para que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que se crean justas.

Torre de Fontaubella 28 de Junio de 1913.—El Alcalde, Juan Sancho.

Núm. 2119

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Arbolí

Terminado el reparto vecinal para el pago de una tercera parte del importe que corresponde entre los vecinos con arreglo al líquido imponible de los mismos en el actual año 1913, de la carretera o camino vecinal desde ésta al Coll de Aforja a unir a la de Lérida, Flix a Reus, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días.

Arbolí 28 de Junio de 1913.—El Alcalde accidental, Esteban Carré.

Núm. 2120

Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo año 1914,

queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Arbolí 28 de Junio de 1913.—El Alcalde accidental, Esteban Carré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2121

Don Juan Antonio Montesinos Donday, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto que se expide en méritos de autos ejecutivos, procedimiento judicial sumario, instados por Alejandro Bonfill Ginovart, contra Jorge Pons Beltrán, en nombre propio y como representante legal de su hija menor de edad María del Pilar Pons Cortiella, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, la finca hipotecada que es la siguiente:

La mitad indivisa con la otra mitad perteneciente a Jaime Cortiella, de toda aquella heredad llamada corral, situada en el término de Aldover y partida de la Barberana, de extensión cien jornales del país, equivalentes a veinte y una hectáreas noventa centiáreas, plantada en su mayor parte de olivos y algarrobos y en la parte restante matorral, existiendo en ella una casa de planta baja; lindante al Norte con tierras de los herederos de Salvador Espuny, Sur con la de los hermanos Amposta, Este con la de D. Ignacio de Ramón y Oeste la de Juan Pegneroles y otros.

Se advierte que los autos y la certificación del Registro en la que consta la inserción literal de dominio y la hipoteca subsistente a favor del actor, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que sólo como gravamen existe el crédito que se persigue y una anotación preventiva sobre el derecho de usufructo para garantizar al propio acreedor la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas, según mandamiento pendiente de despacho; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca que fué el de veinte mil pesetas, y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que la subasta tendrá lugar el día treinta de Julio próximo y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, y que para tomar parte en ella deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho valor.

Dado en Tortosa a veinte y ocho de Junio de mil novecientos trece.—Juan Antonio Montesinos Donday.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

AVISO

Encontrándose algunos Ayuntamientos en descubierto del pago de anuncios de subastas, se les advierte que no se insertará ninguno sin que antes hayan saldado el importe de los atrasados.